

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE FALLO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DEL SERVICIO PARA EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS. COLMEX-I3P-ADQ-05-21.-----

-----En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 30 de julio de 2021, en el aula número 5524 de El Colegio de México, A.C., que se ubica en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal número 14110, Alcaldía Tlalpan, se reunieron la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, Jefa del Departamento de Adquisiciones, quien preside este acto, el contador público Alejandro Castro González, Contralor Interno, y el licenciado Alberto Hernandez Navarrete, Apoderado Legal, todos de El Colegio de México, A.C.; con el objeto de llevar a cabo el **ACTO DE FALLO**, de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 19 de la **CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DEL SERVICIO PARA EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS. COLMEX-I3P-ADQ-05-21.-----**

----- Acto seguido, la Jefa del Departamento de Adquisiciones señala que al presente evento no acudio ningun licitante.-----

-----A continuación, la Jefa del Departamento de Adquisiciones mencionó que esta institución académica procedió a realizar el análisis cualitativo de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes. Posteriormente, la Jefa del Departamento de Adquisiciones procede a dar lectura al fallo de fecha 29 de julio de 2021, que se hace constar de diez páginas, firmado por el licenciado Adrián Rubio Rangel en su carácter Secretario Ejecutivo y el doctor Luis Manuel Olivares Estrada, en su carácter de Asesor, ambos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C., así como por los responsables de evaluación, que en este acto se hace público para todos y cada uno de los presentes, mediante el cual se resolvió lo siguiente:-----

CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DEL SERVICIO PARA EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS COLMEX-I3P-ADQ-05-21

FALLO

El presente fallo fue elaborado por la Dirección de Servicios Generales, el Centro de Estudios Sociológicos, la Dirección de Finanzas y la Dirección Jurídica de El Colegio de México, A. C., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, tercer párrafo y 36 Bis, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 52, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en los numerales 12, 12.1, 12.2., 15, 15.1, 15.2 y demás aplicables de la **Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos. COLMEX-I3P-ADQ-05-21**

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de julio de 2021 se enviaron las invitaciones para participar en la **Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos COLMEX-I3P-ADQ-05-21**, a las empresas Berumen y Asociados, S.A. de C.V., Consulta Mitofsky, S.A. de C.V., Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V., y Parametría, S.A. de C.V. Asimismo, se difundió un ejemplar de dicha convocatoria en el pizarrón de avisos de la Dirección de Servicios Generales.

Los eventos del procedimiento se realizaron de conformidad con el calendario de eventos estipulado en el numeral 6 de dicha convocatoria:

1. Junta de aclaraciones el día 8 de julio del 2021.
2. Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 15 de julio de 2021, asistiendo a este evento los licitantes Berumen y Asociados, S.A. de C.V., Parametría, S.A. de C.V., y Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

En debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, tercer párrafo y 36 Bis, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 52, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo la revisión de los requisitos de carácter legal y administrativo presentados por los licitantes **Berumen y Asociados, S.A. de C.V., Parametría, S.A. de C.V., y Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.**, tomando en consideración los documentos solicitados en el numeral 12.1 relativos a los "Requisitos Legales y Administrativos" de la **Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos. COLMEX-I3P-ADQ-05-21**

Ahora bien, del análisis y revisión cualitativa de los "Requisitos Legales y Administrativos" presentados por los licitantes se desprende el resultado siguiente:

I. Berumen y Asociados, S.A. de C.V.

CALIFICA LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, toda vez que al evaluar la documentación se determinó que **CUMPLE** de manera razonable con los documentos y especificaciones solicitadas en el numeral 12.1 “Requisitos Legales y Administrativos” de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas en cita, así como el primer párrafo del artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

II. Parametría, S.A. de C.V.

CALIFICA LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, toda vez que al evaluar la documentación se determinó que **CUMPLE** de manera razonable con los documentos y especificaciones solicitadas en el numeral 12.1 “Requisitos Legales y Administrativos” de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas en cita, así como el primer párrafo del artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

III. Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.

CALIFICA LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, toda vez que al evaluar la documentación se determinó que **CUMPLE** de manera razonable con los documentos y especificaciones solicitadas en el numeral 12.1 “Requisitos Legales y Administrativos” de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas en cita, así como el primer párrafo del artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

RESULTADOS CON BASE EN LOS CRITERIOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES

A. EVALUACIÓN TÉCNICA

I. Berumen y Asociados, S.A. de C.V.

NO CALIFICA TÉCNICAMENTE, ya que una vez realizada la evaluación mediante el criterio de puntos y porcentajes se determinó que **NO CUMPLE** con los requisitos y especificaciones solicitadas en los numerales 12 y 12.1 de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas en cita, asignándosele **50.0 puntos** como se precisa a continuación:

Requisitos técnicos	Puntaje y Observaciones
A. CAPACIDAD DEL LICITANTE (puntaje máximo 22 puntos)	18.0 Propone contratar personal especial para el proyecto. Tendrá que garantizar un buen entrenamiento y supervisión estricta en campo No cuenta con personal discapacitado
B. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (puntaje máximo 15 puntos)	10.0 Presenta un contrato de 2020 y su respectiva carta de satisfacción, únicamente en copia simple y no presenta original para cotejo.
C. PROPUESTA DE TRABAJO (puntaje máximo 24 puntos)	16.0 Nuestro diseño muestral establece levantar 10 encuestas por AGEB/Sección electoral, sin embargo, Berumen propone que sean 20.

	<p>Esto no es aceptable porque cambia el esquema de muestreo propuesto ya que se reducen las UPM. Debe apegarse a la propuesta. Propone "integrar criterios de validación complementarios", pero lo más importante es garantizar la geolocalización y, en caso de que el sistema lo permita, acceso a los audios.</p> <p>En la propuesta comentan que capacitarán (20%) a más personas. Es necesario que definan los filtros y seleccionen a las personas que puedan participar durante todo el proyecto para evitar la rotación del personal, sobre todo si hubiera un receso en el levantamiento.</p> <p>Hay algo de confusión en la sección 6. La unidad de selección son las viviendas, porque es lo que físicamente se puede ubicar en campo. Pero necesita garantizar que se ubique dentro de lo que nos interesa. Los hogares son las unidades de observación porque son donde se agrupan las personas. Los individuos son las unidades de análisis, pues son a ellos a quienes se les aplica el cuestionario, pero no se eligen directamente. Es necesario aclarar este punto porque queremos registro de los hogares, no de las viviendas.</p> <p>Berumen todavía no establece ni garantiza que cubrirá la muestra por cuotas de edad, no solo sexo.</p> <p>Falta especificar qué hacen cuando una entrevista no cumple con los criterios de calidad, ¿sustituyen la entrevista completa? o ¿corrigen los datos que están mal?</p> <p>No presentaron sugerencias ni revisión de la propuesta de cuestionario Habrá que verificar si tenemos suficiencia presupuestal para su propuesta, porque al parecer rebasa lo establecido</p>
<p>D. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (puntaje máximo 9 puntos)</p>	<p style="text-align: right;">6.0</p> <p>Presenta un contrato de 2020 y su respectiva carta de satisfacción, únicamente en copia simple y no presenta original para cotejo.</p>
<p>Total de puntos técnicos</p>	<p style="text-align: right;">50.0</p>

En razón de lo anterior, y con fundamento en los numerales 15, y 15.1 relativos a los criterios de evaluación de la propuesta técnica, el licitante **Berumen y Asociados, S.A. de C.V. NO CALIFICA**, toda vez que el incumplimiento a que se refiere el presente fallo incide directamente en la solvencia de la propuesta; motivo por el cual, no se procedió a realizar la evaluación de su propuesta económica, por obtener un puntaje de **50.0 puntos** y no cumplir con el puntaje mínimo de **52.50 puntos** para ser objeto de evaluación, como se estableció en el numeral 15.1, inciso b) de la **Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos.COLMEX-I3P-ADQ-05-21**. En efecto, en el numeral 15.1, inciso b de dicha convocatoria se estableció que:

"15.1

b) *Para que una propuesta técnica sea considerada solvente deberá de tener una puntuación mínima de 52.50 de los 70 máximos que se pueden obtener en su evaluación"*

Así como, en lo establecido en el primer párrafo del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ordena que:

“Artículo 52.- Cuando la convocante determine utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios deberá establecer en la convocatoria a la licitación pública los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica, y la forma en que los licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación o ponderación”

II. Parametría, S.A. de C.V.

NO CALIFICA TÉCNICAMENTE, ya que una vez realizada la evaluación mediante el criterio de puntos y porcentajes se determinó que **NO CUMPLE** con los requisitos y especificaciones solicitadas en los numerales 12 y 12.1 de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas en cita, asignándosele **46.0 puntos** como se precisa a continuación:

Requisitos técnicos	Puntaje y Observaciones
A. CAPACIDAD DEL LICITANTE (puntaje máximo 22 puntos)	19.0 No cuenta con personal discapacitado
B. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (puntaje máximo 15 puntos)	15.0
C. PROPUESTA DE TRABAJO (puntaje máximo 24 puntos)	12.0 En la sección de “Levantamiento y procesamiento de la información” comentan que el supervisor lleva una lista de las manzanas. Sin embargo, en el plan muestral que se planteó que en la primera etapa se van a considerar las AGEBS/Secciones. Entonces la idea es que ellos comiencen con las AGEBS/secciones y sigan los criterios de la muestra. Deberían aclarar esto. Utilizan una propuesta de muestreo muy similar a la nuestra, pero antes de aceptarla debería de ser validada y ajustada a nuestros criterios. Falta corregir. Es necesario que garantice que el levantamiento coleccionará 10 encuestas por AGEB/Sección electoral. Un punto positivo es que proponen cancelar las encuestas en caso de encontrar anomalías. Será pertinente preguntarles ¿si el equipo del Colmex encuentra errores también están dispuestos a levantar nuevamente? Precisar que los informantes no son residentes de los hogares, sino de las viviendas. Es interesante la propuesta de las 4 etapas de selección a nivel teórico, sin embargo, en la realidad es complicado que se lleven a cabo más de 2 etapas. Cada una de ellas requiere de un marco muestral previo o que un equipo haga los listados previos al levantamiento lo cual no se menciona y es lo que necesitamos. Por ejemplo, para implementar las unidades terciarias, tendrían que saber, antes del levantamiento, cuántos hogares hay una vivienda determinada y elegir uno al azar. Los recorridos previos podrían resolverlo, pero solo un operativo como el censo obtiene estos datos. Habrá que corregirlo. No presentaron sugerencias ni revisión de la propuesta de cuestionario. La selección del informante está en función de las cuotas

	por edad y sexo, pero no está suficientemente especificada ni establecen criterios para garantizarla. Si bien mencionan que harán la localización geográfica de cada cuestionario levantado, falta especificar en qué formato o plataforma lo harán
D. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (puntaje máximo 9 puntos)	0.0 De los contratos no presenta sus respectivas cartas de satisfacción y/o liberación de fianza
Total de puntos técnicos	46.0

En razón de lo anterior, y con fundamento en los numerales 15, y 15.1 relativos a los criterios de evaluación de la propuesta técnica, el licitante **Parametría, S.A. de C.V. NO CALIFICA**, toda vez que el incumplimiento a que se refiere el presente fallo incide directamente en la solvencia de la propuesta; motivo por el cual, no se procedió a realizar la evaluación de su propuesta económica, por obtener un puntaje de **46.0 puntos** y no cumplir con el puntaje mínimo de **52.50 puntos** para ser objeto de evaluación, como se estableció en el numeral 15.1, inciso b) de la **Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos.COLMEX-I3P-ADQ-05-21**. En efecto, en el numeral 15.1, inciso b de dicha convocatoria se estableció que:

“15.1

- c) *Para que una propuesta técnica sea considerada solvente deberá de tener una puntuación mínima de 52.50 de los 70 máximos que se pueden obtener en su evaluación”*

Así como, en lo establecido en el primer párrafo del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público ordena que:

“Artículo 52.- Cuando la convocante determine utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios deberá establecer en la convocatoria a la licitación pública los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica, y la forma en que los licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación o ponderación”

III. **Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.**

NO CALIFICA TÉCNICAMENTE, ya que una vez realizada la evaluación mediante el criterio de puntos y porcentajes se determinó que **NO CUMPLE** con los requisitos y especificaciones solicitadas en los numerales 12 y 12.1 de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas en cita, asignándosele **49.0 puntos** como se precisa a continuación:

Requisitos técnicos	Puntaje y Observaciones
A. CAPACIDAD DEL LICITANTE (puntaje máximo 22 puntos)	17.0 No describe ni explica cómo se hará la supervisión y auditoría al trabajo del personal.

	No está claro cuántas personas integran el equipo y la capacitación es muy general No cuenta con personal discapacitado
B. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (puntaje máximo 15 puntos)	15.0
C. PROPUESTA DE TRABAJO (puntaje máximo 24 puntos)	8.0 Utilizan un software que permite la ubicación de los entrevistadores en campo en tiempo real y en caso de no estar en los lugares solicitados cancela en automático la encuesta. Esto es útil. No garantiza que el levantamiento coleccionará 10 encuestas por AGEB/Sección electoral. Sugieren usar una metodología similar a la de otros proyectos en donde han trabajado (World Values Survey). Pero en esos proyectos la lógica es diferente a la que necesitamos. Deberían de garantizar que seguirán nuestra estrategia. No parecen entender los propósitos y estrategia del trabajo. Describen de manera superficial el proceso de capacitación y la logística del levantamiento. No está claro de cuántas personas se integran los equipos de campo y si existe alguna auditoría en campo. No presentaron sugerencias ni revisión de la propuesta de cuestionario.
D. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (puntaje máximo 9 puntos)	9.0
Total de puntos técnicos	49.0

En razón de lo anterior, y con fundamento en los numerales 15, y 15.1 relativos a los criterios de evaluación de la propuesta técnica, el licitante **Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V. NO CALIFICA**, toda vez que el incumplimiento a que se refiere el presente fallo incide directamente en la solvencia de la propuesta; motivo por el cual, no se procedió a realizar la evaluación de su propuesta económica, por obtener un puntaje de **49.0 puntos** y no cumplir con el puntaje mínimo de **52.50 puntos** para ser objeto de evaluación, como se estableció en el numeral 15.1, inciso b) de la **Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos.COLMEX-I3P-ADQ-05-21**. En efecto, en el numeral 15.1, inciso b de dicha convocatoria se estableció que:

“15.1

d) *Para que una propuesta técnica sea considerada solvente deberá de tener una puntuación mínima de 52.50 de los 70 máximos que se pueden obtener en su evaluación”*

Así como, en lo establecido en el primer párrafo del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público ordena que:

“Artículo 52.- Cuando la convocante determine utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios deberá establecer en la convocatoria a la licitación pública los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje o porcentaje que los

licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica, y la forma en que los licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación o ponderación”

CONCLUSIONES

PRIMERA. – El licitante **Berumen y Asociados, S.A. de C.V. NO CUMPLE** con los requisitos y especificaciones solicitadas en la convocatoria relativa al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en cita, de conformidad con los numerales 12, 12.1, 15 y 15.1 referente a la propuesta técnica obteniendo **50.0** puntos, por lo que no se procedió a realizar la evaluación de su propuesta económica al no cumplir con el puntaje mínimo de **52.50** puntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. – El licitante **Parametría, S.A. de C.V., NO CUMPLE** con los requisitos y especificaciones solicitadas en la convocatoria relativa al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en cita, de conformidad con los numerales 12, 12.1, 15 y 15.1 referente a la propuesta técnica obteniendo **46.0** puntos, por lo que no se procedió a realizar la evaluación de su propuesta económica al no cumplir con el puntaje mínimo de **52.50** puntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. El licitante **Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V., NO CUMPLE** con los requisitos y especificaciones solicitadas en la convocatoria relativa al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en cita, de conformidad con los numerales 12, 12.1, 15 y 15.1 referente a la propuesta técnica obteniendo **49.0** puntos, por lo que no se procedió a realizar la evaluación de su propuesta económica al no cumplir con el puntaje mínimo de **52.50** puntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 18 incisos a) y e) de la **Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del servicio para el empoderamiento ciudadano para mejorar la seguridad pública y el estado de derecho en la Ciudad de México a cargo del Centro de Estudios Sociológicos COLMEX-I3P-ADQ-05-21. SE PROCEDE A DECLARAR DESIERTA DICHA CONVOCATORIA**, en virtud de que los licitantes **Berumen y Asociados, S.A. de C.V., Parametría, S.A. de C.V., y Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.**, no reúnen la totalidad de los requisitos y especificaciones solicitados por El Colegio de México, A.C.

QUINTA. Este fallo consta de 10 páginas.

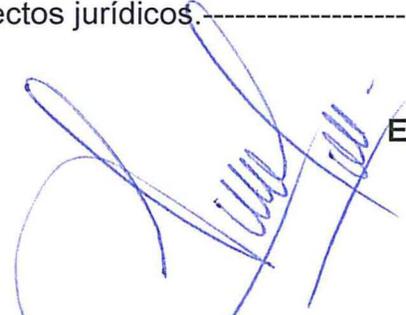
-----La Jefa del Departamento de Adquisiciones pregunta a los presentes si tienen alguna duda respecto del fallo al que dio lectura en voz alta, a lo cual señalan su conformidad con el contenido del mismo.-----

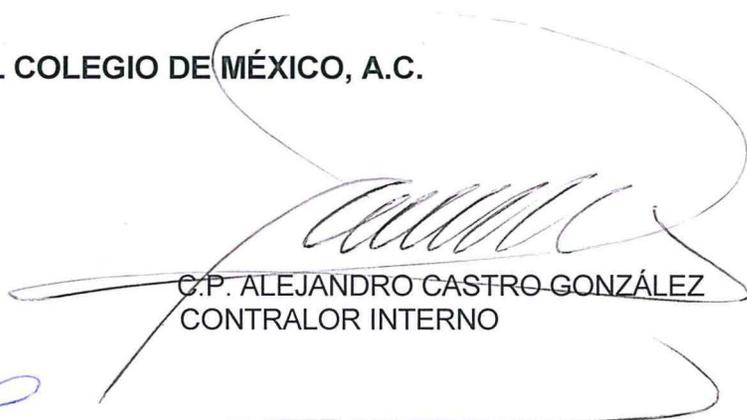
-----Acto seguido, la Jefa del Departamento de Adquisiciones procede a dar lectura al acta y pregunta a los presentes si tienen algún comentario que manifestar sobre el contenido del acta o que, si están de acuerdo con dicho contenido, a lo que manifiestan su plena conformidad con el contenido del presente documento. -----

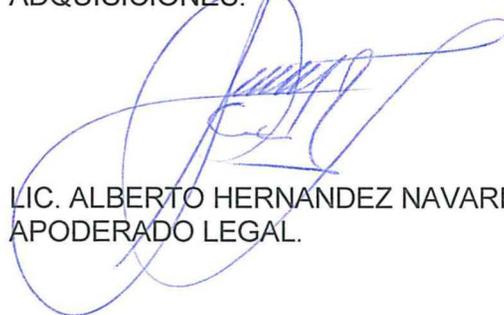
-----Finalmente, la Jefa del Departamento de Adquisiciones manifestó que, para efectos de notificación, a partir de esta fecha se pone a disposición de quienes no asistieron a dicho evento copia de la presente acta, misma que se fijará en el pizarrón de avisos de la Dirección de Servicios Generales, así como en la página electrónica <http://www.colmex.mx> por un término no menor a cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.-----

-----No habiendo otro asunto que tratar y estando todos los presentes de acuerdo con el contenido de esta acta se da por concluido el presente acto a las 10:45 horas del día de la fecha, firmando al calce y al margen de la presente acta, las personas que en ella intervinieron, a quienes se les entregó un ejemplar de la misma, la cual consta de nueve paginas, informando que la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos jurídicos.-----

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.


ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.


C.P. ALEJANDRO CASTRO GONZÁLEZ
CONTRALOR INTERNO


LIC. ALBERTO HERNANDEZ NAVARRETE
APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE FALLO RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DEL SERVICIO PARA EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS. COLMEX-I3P-ADQ-05-21, QUE TUVO VERIFICATIVO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2021 EN EL AULA 5524 DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

